



BUENOS AIRES,

4 ABR 1990

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario arbitrar medios que permitan aliviar la situación salarial del Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS, Personal de Seguridad de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en actividad.

Que el mecanismo idóneo para lograr tal objetivo, es otorgar un anticipo a descontar de los haberes a liquidar en el mes de abril de 1990.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

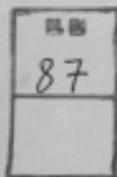
DECRETA:

ARTICULO 1º - Dispónese para el Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS, - Personal de Seguridad de la GENDARMERIA NACIONAL y de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en actividad, el pago de un anticipo a descontar de los haberes a liquidar en el mes de abril de 1990, según el detalle que figura en planillas anexas al presente artículo.

ARTICULO 2º - El anticipo otorgado en el presente Decreto no será objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales ni de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3º - El pago del anticipo a que se refiere el presente Decreto se efectuará en fecha que no exceda el día 11 de abril de 1990.

ARTICULO 4º - LA COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente Decreto, en los temas específicos sobre los que lo



Handwritten initials and a checkmark.

Handwritten X mark.

acuerda competencia la Ley N° 18.753,

ARTICULO 5° - Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones - del presente Decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigentes, según corresponda.

ARTICULO 6° - Regístrese y archívese.

DECRETO N° 646

DR. JOSE ROBERTO GROMI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
e interino de Economía

88

87



Planilla anexa al artículo 1º-

PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS

TENIENTE GENERAL	963.000
GENERAL DE DIVISION	950.000
GENERAL DE BRIGADA	918.000
CORONEL	820.000
TENIENTE CORONEL	651.000
MAYOR	544.000
CAPITAN	444.000
TENIENTE PRIMERO	346.000
TENIENTE	290.000
SUBTENIENTE	227.000
SUBOFICIAL MAYOR	554.000
SUBOFICIAL PRINCIPAL	466.000
SARGENTO AYUDANTE	405.000
SARGENTO PRIMERO	204.000
SARGENTO	173.000
CABO 1º	143.000
CABO	125.000
VOLUNTARIO 1º	109.000
VOLUNTARIO 2º	105.000

①

②

87

RA

~~X~~



Planilla anexa al artículo 1°-

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTO GENERAL	918.000
PREFECTO MAYOR	820.000
PREFECTO PRINCIPAL	651.000
PREFECTO	544.000
SUBPREFECTO	444.000
OFICIAL PRINCIPAL	346.000
OFICIAL AUXILIAR	290.000
OFICIAL AYUDANTE	227.000
AYUDANTE MAYOR	554.000
AYUDANTE PRINCIPAL	466.000
AYUDANTE DE PRIMERA	405.000
AYUDANTE DE SEGUNDA	204.000
AYUDANTE DE TERCERA	173.000
CABO 1°	143.000
CABO 2°	125.000
MARINERO	116.000

l

2

g

X

88
87



Planilla anexa al artículo 12-

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

COMANDANTE GENERAL	918.000
COMANDANTE MAYOR	820.000
COMANDANTE PRINCIPAL	651.000
COMANDANTE	544.000
SEGUNDO COMANDANTE	444.000
PRIMER ALFEREZ	346.000
ALFEREZ	290.000
SUBALFEREZ	227.000
SUBOFICIAL MAYOR	554.000
SUBOFICIAL PRINCIPAL	466.000
SARGENTO AYUDANTE	405.000
SARGENTO PRIMERO	204.000
SARGENTO	173.000
CABO PRIMERO	143.000
CABO	125.000
GENDARME	116.000

L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

85.86
87